DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2121756

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

PRORROGA EL PLAZO DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIONES, DISPUESTO POR EL DECRETO ALCALDICIO N° 1.036 DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, DEL 23.12.2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 02.02.2022

(Resolución)

Núm. 291 exenta.- Concepción, 26 de abril de 2022.

Vistos:

El DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, LGUC); la ley N° 21.202, que modificó diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; el DS N° 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, OGUC); el DS. N° 15 del Ministerio del Medio Ambiente, de 2020, que establece Reglamento de la ley N° 21.202; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Circular DDU 444 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.10.2020, que instruye sobre la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 117 de la LGUC, en relación con lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 21.202; la resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DS N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el decreto exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

Considerando:

1) Que, la ley N° 21.202 tiene por objeto, según su artículo 1°, "proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo". Añade el precepto que si la solicitud de reconocimiento de la calidad de humedal urbano es presentada por un municipio, el Ministerio del Medio Ambiente debe pronunciarse dentro del plazo de seis meses.

2) Que, además, el inciso 1° del artículo 3 de la ley N° 21.202, prescribe: "Desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano y hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, la municipalidad respectiva podrá postergar la entrega de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos en que se encuentren emplazados, dicha postergación se realizará utilizando, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".

3) Que, por su parte, el inciso 1° del artículo 117 LGUC, dispone: "Los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo". Añade el inciso 2° de dicha norma: "En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador lntercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna".

4) Que, la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, por medio de la resolución exenta N° 1.057, del 15.09.2021, declaró admisible la solicitud de reconocimiento de humedal urbano "Pichi Mapu", presentada por la Municipalidad de Concepción, por lo que el plazo de 6 meses vencía, inicialmente, el 15.03.2022. No obstante, el Ministerio del Medio Ambiente, por medio de la resolución exenta N° 97 del 04.02.2022, amplió hasta el día 04.05.2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de humedal urbano, entre otros, del humedal "Pichi Mapu".

5) Que, mediante nuestro oficio Ord N° 2.757 del 20.12.2021, esta Seremi informó previa y favorablemente la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, hasta por un plazo de tres meses, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Pichi Mapu", presentada por la Municipalidad de Concepción.

6) Que, la Municipalidad de Concepción, por el decreto alcaldicio N° 1.036 del 23.12.2021, publicado en el Diario Oficial el 02.02.2022, postergó por el plazo de tres meses el otorgamiento de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Pichi Mapu".

7) Que, mediante su oficio Ord N° 220 del 07.03.2022, complementado por el oficio Ord. N° 251 del 14.03.2022, la Municipalidad de Concepción solicitó a esta Seremi prorrogar por tres meses, desde el 03.05.2022, el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesto por el decreto alcaldicio N° 1.036 del 23.12.2021, explicando al efecto que el Ministerio del Medio Ambiente aún no ha emitido su pronunciamiento acerca de la solicitud de reconocimiento de humedal "Pichi Mapu", siendo necesaria la prórroga para proteger el territorio del humedal en tanto se oficializa su declaratoria como humedal urbano.

8) Que, de acuerdo al N° 5 letra a) de la Circular DDU 444 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.10.2020, la Seremi Minvu puede prorrogar la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, solo considerando el tiempo remanente circunscrito al plazo con que cuenta el Ministerio del Medio Ambiente para pronunciarse respecto de la solicitud de reconocimiento del humedal urbano. Agrega la Circular que la prórroga debe ser solicitada por el municipio respectivo a la Seremi Minvu, con anterioridad al vencimiento del mencionado plazo.

9) Que, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI) de esta Seremi, por medio de Memorándum N° 54 del 25.04.2022, estimó procedente la prórroga, considerando, por una parte, que la vigencia de la postergación de permisos ordenada por el decreto alcaldicio N° 1.036 del 23.12.2021 se extiende hasta el 02.05.2022; por otra, que el plazo de que dispone el Ministerio del Medio Ambiente para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de la calidad de humedal urbano del humedal "Pichi Mapu" se extiende hasta el 04.05.2022; y que, por último, conforme a la Circular DDU 444, la Seremi Minvu puede disponer la prórroga de la postergación, por el tiempo remanente al plazo con que cuenta el Ministerio para pronunciarse sobre la referida solicitud.

10) Que, de lo expuesto resulta procedente que esta Seremi prorrogue hasta el 04.05.2022, el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Pichi Mapu", puesto que ésta es la fecha límite que tiene el Ministerio del Medio Ambiente para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

Resolución:

1) Prorrógase, desde el día 03.05.2022 y hasta el 04.05.2022, el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesto por el decreto alcaldicio N° 1.036 de la Municipalidad de Concepción, del 23.12.2021, publicado en el Diario Oficial el 02.02.2022, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Pichi Mapu", presentada por la Municipalidad de Concepción.

2) Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la comuna de Concepción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Miguel Ángel Hernández Aguayo, Secretario Regional Ministerial (S), Región del Biobío.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Eduardo Canessa Díaz, Encargado Unidad de Administración, Ministro de Fe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl